

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-2495 *Notificación de sentencia 16/2017 en procedimiento de juicio verbal 812/2016*

Doña Raquel Perales Sáez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CP LEOPOLDO PARDO, 2 SANTANDER, frente a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/01/17, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA nº 000016/2017

Santander, 31 de enero de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 812/16, instados por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEOPOLDO PARDO de Santander, representada por el procurador Sr. Cuevas Íñigo y defendida por la letrada Sra. Miranda Zapico, contra CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de propiedad horizontal, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Cuevas Íñigo:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO a pagar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEOPOLDO PARDO de Santander 4.016,47 €, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero desde el 5 de septiembre de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO a pagar todas las COSTAS de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000003081216 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

CVE-2017-2495

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/2495